



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Proceso: Ejecutivo
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA
Apoderado: ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
Email: anacristinavelez@velezasesores.com
Demandado: DUBAN GARCIA SANCHEZ

Auto de Sustanciación No.261.

Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 760014003028-2023-01044-00.

En atención a la revisión de las piezas procesales se tiene que dentro del presente proceso la parte actora pone en conocimiento tramite de notificación realizada a la parte demandada de conformidad a la ley 2213, la cual fuese enviada al correo electrónico duvangarciasanchez@hotmail.com y que de acuerdo al certificado emitido por la empresa de mensajería Enviamos Comunicaciones obtuvo resultado negativo y teniendo en cuenta el que dentro del acápite de notificaciones que se encuentra dentro del libelo demandatorio se encuentran otras direcciones para adelantar el trámite de notificación del extremo pasivo, se hace necesario que la parte actora cumpla con la carga de notificar a la parte demandada del mandamiento de pago proferido en este proceso.

En razón a ello procederá el Despacho a REQUERIRLO para que realice las gestiones necesarias en aras de lograr la notificación del extremo pasivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General Del Proceso o de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

De acuerdo con lo anterior, se le indica al interesado que según la forma que escoja para adelantar la notificación, deberá atemperarse en su integridad a lo establecido dentro de dicha norma en lo que respecta al trámite de notificación.

En este orden de ideas y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- **GLOSAR** la notificación aporta por la parte actora para que obre y conste dentro del presente proceso.
- 2.- **REQUERIR** a la parte actora y/o su apoderado para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas diligencias, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

Notifíquese y Cúmplase
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE MARZO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria